



RADICACION. 08001-31-03-005-2020-00154-00
PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: AGROTISEG S. A. S. NIT. 830 509 495 1
DEMANDADO: DAIRO JOSE RAFAEL PEDROZA DIAZ C. C. # 8.745.537

Barranquilla, primero (1º.) de abril de dos mil veintidós (2022).

Registrado como se encuentra el embargo y secuestro preventivo de los mueble del vehículo de placas RNY801 tiene las siguientes características: CAMPERO 2012 PARTICULAR 01337101VD LAND CRUISER Psj: 7 Sentados: 7 Pie: 0 5 ACTIVO 19/01/2012 NO APLICA Placa: Marca: Color: Carrocería: Serie: Chasis: VIN: Cilindraje: Nro. de Orden: Combustible: Tarjeta de operación: Fecha de expedición T.O.: RNY801 TOYOTA BLANCO PERLA WAGON JTMHV09J5B4059587 JTMHV09J5B4059587 4461 No registra GASOLINA Clase: Modelo: Servicio: Motor: Línea: Capacidad: Puertas:, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de los siguientes muebles a quién se le librá despacho comisorio con los insertos del caso.- Se designa como secuestre al señor NELSON OSPINO PAREJO, quien se encuentra debidamente acreditado, conforme a los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, a quien se le comunicara su nombramiento en la Calle 34 No. 42-28, en esta ciudad, Cel. No.3005124082, en caso de no comparecer el secuestre nombrado, podrá ser reemplazado únicamente con otro secuestre que este acreditado y tenga la respectiva licencia para ejercer dicho cargo. A quien se librara telegrama para si acepta se le de posesión del cargo en dicha diligencia de secuestro, en el presente proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía, iniciado por La Doctora SARA INES GALLEG0 DE ROBERT, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con cedula de ciudadanía No 32.644.360 de Barranquilla, con tarjeta profesional No 98.278 del C. S. J. Actuando como endosatario al cobro judicial de la Sociedad AGROTISEG S. A. S. NIT. 830 509 495 1, representada legalmente por el señor ANDRES VICENTE CABALLERO GONZALEZ, Identificado con cédula de ciudadanía No 1140818728 de Barranquilla, en contra del señor DAIRO JOSE RAFAEL PEDROZA DIAZ, mayor de edad, de esta vecindad identificado con cedula de ciudadanía No 8.745.537 expedida en Barranquilla,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL
CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 57
HOY 6 ABRIL DE 2.022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Cumplido con oficios y despacho Nos. 00794-00795 y 0005

COG/ebf
RAD.No.-2020-00154-00

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
BARRANQUILLA.**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlantico

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3043401c9bb0b18373a7959cac13e7fb59613aafc4aa49bdc928824b71ec9620

Documento generado en 05/04/2022 01:42:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**